

San Martin

GOBIERNO REGIONAL

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CONVENIO N° 007 - 2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante "EL CONVENIO" que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, con RUC Nº 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto Nº 150, Barrio de Lluyllucucha, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor PEDRO BOGARÍN VARGAS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08249776, acreditado con Resolución Nº 3594-2018-JNE, en adelante GORESAM; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, con RUC Nº 20148170933, con domicilio legal en Jr. San Martín Nº 1000 – 1002 - Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde, Armando Rodríguez Tello, identificado con DNI Nº 01045379; en adelante MUNICIPALIDAD; y EL EJÉRCITO DEL PERÚ, con RUC Nº 20131369124, representado por el Señor General de Ejército, Walter Horacio Córdova Alemán, con DNI Nº 43391950, con domicilio legal en Av. Boulevard S/N., Distrito de San Borja, Provincia de Lima, Departamento de Lima; en adelante EL EJÉRCITO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. El GORESAM es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Tiene por finalidades esenciales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional, la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del Departamento de San Martín, ejerce en su jurisdicción las competencias exclusivas y compartidas que le asignan la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

LA MUNICIPALIDAD: Es un gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo provee el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

EL EJÉRCITO: La Constitución Política del Perú, en el Artículo 171°, "Las Fuerzas Armadas y el Desarrollo del País", establece: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a Ley; para lo cual desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica a fin de contribuir en el cumplimiento de su misión".















RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN



CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL.

Constitución Política del Perú de 1993.

Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Decreto Legislativo N° 1440 – Que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Decreto Supremo Nº 304 - 2012- EF- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº

28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Resolución Ministerial N° 145-2013 – DE/PE, Otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenio Marco y Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras y su modificatoria R.M Nº 095-2015- DE/EP del 13 de febrero de 2015.

TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Decreto Legislativo Nº 1137, Ley del Ejército del Perú.

Decreto Supremo Nº 005-2015-DE, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo

Decreto Legislativo Nº 1134 -Ley de Organización y funciones del Ministerio de Defensa.

Decreto Supremo Nº 006-2016-DE, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

CLÁUSULA TERCERA:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de febrero del 2022 se llevó a cabo una reunión de coordinación en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Rioja con presencia del Alcalde de la Municipalidad, el Comandante General de la 3º Brigada de Fuerzas Especiales, el Gerente de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín y el Colectivo Rioja, en el que acordaron la disponibilidad de realizar acciones conjuntas para la creación de un bosque urbano, destinado a la producción de plantas nativas de la zona que se estarían exhibiendo en un área de terreno de propiedad del MINDEF - Ejército del Perú, con el objetivo de tener a mediano y largo plazo un parque temático de exhibición de la flora y fauna silvestres más representativas de la zona del Alto Mayo (Provincias de Rioja y Moyobamba).

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre el GORESAM, LA MUNICIPALIDAD Y EL EJÉRCITO, a fin de articular esfuerzos para la conservación, protección y capacitación en recursos de flora amazónica, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación interinstitucional a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico de la Provincia de Rioja.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. DEL GORESAM Y LA MUNICIPALIDAD

5.1.1 Aportar recursos técnicos, económicos, entre otros, para la ejecución de las actividades y proyecto de inversión, a fin de que se cumpla con el objetivo señalado en la cláusula cuarta.













San Martin

GOBIERNO REGIONAL

STRANDA SET STORY

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

5.1.2 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los convenios específicos.

5.2. DEL EJÉRCITO

5.2.1 Participar de manera coordinada, a fin de viabilizar relaciones de cooperación interinstitucional, articulando esfuerzos en el desarrollo y ejecución de actividades para que se cumpla con el objetivo señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULÁ SEXTA:

VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado o renovado por las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA:

RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula anterior, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

7.1. Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito

7.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en EL CONVENIO.

7.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

7.4. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA:

FINANCIAMIENTO.

EL CONVENIO no generará lucro por las partes.

En el caso del Gobierno Regional San Martín, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA NOVENA:

CONVENIOS ESPECÍFICOS

9.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromiso y toda aquella estipulación necesaria para su realización y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.











Página 3 de 5



RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y





CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

Los Convenios Específicos y/o los Planes de Trabajo conformarán Anexos del 9.2. Convenio Marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA DECIMA:

USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de EL CONVENIO, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de ransparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS.

Las partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso siendo destinada únicamente para efectos de EL CONVENIO, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información obtenida por las partes no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o aratuita.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:

DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de EL CONVENIO, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte del GORESAM:

Gerencia Ejecutiva AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

Por parte de MUNICIPALIDAD:

Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Ambiental

Por parte del EJÉRCITO

3^{ra.} Brigada de Fuerzas Especiales – Batallón de Servicios N° 300, Morales.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones a EL CONVENIO como resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de EL CONVENIO y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo

expresa en contrario. indicació







Página 4 de 5



RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y







CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de EL CONVENIO, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de EL CONVENIO, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de San Martín.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que se consignan en la introducción de EL CONVENIO, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, dviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes firman en CINCO (5) ejemplares, a los veintinus (29) días del mes <u>Setiembre</u> del 2022.















O - 223948664 - O + WALTER HORACIO CÓRDOVA ALEMÁN General de Éjército

Comandante General del Ejército